

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 00149.
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: LUIS SAMUDIO.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado LUIS SAMUDIO, fue notificado en debida forma del contenido del auto que libró mandamiento de pago, en virtud que el 5 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico a b-bustos@hotmail.com el link con la totalidad del expediente, configurándose la notificación de la parte demandada en los términos que disponía la ley 2213 de 2022, quien dentro del término concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardo silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. BANCO DE BOGOTA por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra del demandado LUIS SAMUDIO.
2. Por auto de fecha 24 de mayo de 2021, este Despacho judicial libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2021.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$5.538.000,00.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez